



## ACUERDO DE CONCEJO N° 057-2023-MDMP

Mi Perú, 17 de julio del 2023

### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MI PERÚ

#### VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N° 755-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 262-2023-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 153-2023-MDMP/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 043-2023-MDMP/OGPP-OPIM de la Oficina de Planificación, Inversiones y Modernización, el Memorando N° 681-2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe N° 041-2023-MDMP-GSCF de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, el Informe N° 109-2023-MDMP-GDSE de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el Informe N° 140-2023-MDMP/GDSE-SGDE de la Subgerencia de Desarrollo Económico (e), el Dictamen N° 002-2023-MDMP-CDE de la Comisión de Desarrollo Económico de Regidores, el Expediente N° 0528 de fecha 08 de mayo sobre la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre Cuso Internacional y la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 (Ley de Reforma Constitucional), en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece que las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico imperante.

Que, de conformidad con el artículo 88, numeral 88.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las municipalidades en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional la de organizar, administrar y ejecutar los programas locales de lucha contra la pobreza y de desarrollo social del estado, propios y transferidos, asegurando la calidad y focalización de servicios, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la economía regional y local.

Que, el artículo 86° de la norma antes precitada, señala que las municipalidades en materia de Promoción del Desarrollo Económico Local, tiene como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y regional, el de ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad.

Que, de acuerdo al artículo 5° de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señala que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tiene como finalidad, promover y difundir los derechos humanos, postulando políticas de acceso a la justicia, con énfasis en las personas en condición de vulnerabilidad.

Que, según el Decreto Supremo N° 012-86-JUS, es deber del Estado, establecer las condiciones y mecanismos para que los Derechos Humanos, es decir tanto los derechos civiles y políticos como los derechos culturales, económicos y sociales, tengan plena vigencia en el conjunto de la sociedad civil, y sean conocidos, comprendidos y respetados por las autoridades y la ciudadanía



**CUSO INTERNATIONAL**, es una organización internacional de cooperación y desarrollo que trabaja para crear oportunidades económicas y sociales para los grupos en situación de vulnerabilidad. Junto con sus socios, en promover: igualdad de género e inclusión social, resiliencia económica y acción climática.

Que, el objeto del convenio de cooperación interinstitucional, es la de aunar esfuerzos con organizaciones del sector público a fin de generar la promoción de acciones que permitan la integración económica y digna de personas venezolanas y peruanas en situación de vulneración; este Convenio permitirá complementar el trabajo de las organizaciones en mención, permitiendo mayores oportunidades y acceso a los derechos de nuestra población.

Que, mediante el Memorando N° 153-2023-MDMP/OGPP la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, señala que de la revisión del convenio no señala que se generara transferencia de recursos económicos o pago como contraprestación entre las partes, que asimismo habiendo evaluado el Plan Estratégico Institucional ampliado y aprobado con Resolución de Alcaldía N° 205-2023-MDMP, los Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), son los resultados que la Municipalidad espera lograr en las condiciones de vida de los ciudadanos en el distrito, por lo que dicha propuesta contribuye el de Promover la Competitividad Económica en el Distrito de Mi Perú.

Que, mediante el Informe N° 262-2023-MDMP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite una opinión viable a la aprobación a la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre CUSO INTERNACIONAL y la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

En atención a las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa de lectura y aprobación del acta y el voto **UNÁNIME** de los siete regidores que conforman el Concejo: *Ángel Rolando Merino Miranda, Clara Keiko Campo Motta, Karla Gianina Montalván García, Ederson Julián Herrera Najarro, Cinthia Katira Contreras Huaytan, Karen Elizabeth Silva Yupanqui de Arroyo y José Luis Hurtado Duran*, se aprobó el siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CUSO INTERNACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde IRVIN CHAVEZ LEON, la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CUSO INTERNACIONAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ.**

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, y a la Subgerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.**

**ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes unidades orgánicas de la entidad, y a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación del Acuerdo en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú ([www.munimiperu.gob.pe](http://www.munimiperu.gob.pe))**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

*Jovana Tirado Buevara*  
JOVANA TIRADO BUEVARA  
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

*Irvin Chavez Leon*  
IRVIN T. CHAVEZ LEON  
ALCALDE